



del Rey de España.

SETO QUARTO, VEINTE
Y CINCO DE DICIEMBRE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
SILLA.

Ayuntamiento de Villa de
Diciembre.

En la M. R. M. Real y

fidelísima Villa de Leza, y sala Capitular de ella a diez y siete de Diciembre de mil setecientos Linquenta, y siete allandore Juntos los señores Conxesso, Justicia, y Reximiento de esta dicha Villa, que havamos firmados, havien do sido Libados por Juan Ximenez, y Joseph de Juxta Ministros Porteros de ella de que nos otaos los Infrascriptos de Cabildo de amor fee; a tres, y con feix Coras Pertenezientes del real Servicio, y un, y Nili dad de esta Villa, y su comun.

En este Ayuntamiento se hizo presente un despacho de esta de este señor Corregidor de la Ciudad de Villena con fecha de Catorce de el Corriente, y se prendado por Ignacio fern Moscoso C. N. de el Ayuntamiento de ella, Inscrito en el Ina Copia de la Real Cedula de S. M. dada en Buen Retiro de quatro de el Corriente, firmada de su Real mano, y se prendada por Sr. Agustín de Montiano, y Luyando su Secretario, por la que se manda Obervar lo que en ella se prebiene; y enterada la Villa de su Condestable Ina Conformidad: Acordo que se guarde Cumpla, y execute quanto por su mag. / Dios le guarde / en otra Real Cedula se manda y que quedando Copia de ella, y de el despacho se remita a el señor Sr. Pedro Moscoso testimonio de este Decreto para que le Conste que esta Villa siempre esta pronta, y lo que se manda por su mag. para Cumplir exactamente su real ordenes.

Con lo que se Concluis este ayuntamiento, y lo firmaron el señor Alcalde Mayor, y Caballeros Rexidores de que